

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-0056-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ALEJANDRO ARELLANO DE LA MORA
DEMANDADO	DANIEL CASTELLANOS RIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(29) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el escrito presentado por el apoderado actual del demandante en el que manifiesta que refiriéndose al memorial presentado por la anterior apoderada del demandante y que obra en el PDF 17, en el que informa al juzgado que hace poco me enteré que el relato del señor Alejandro Arellano de la Mora sobre los hechos de la demanda parecen ser falsos y corresponde a una estrategia de él para eludir unos compromisos contractuales de arrendamiento con el dueño del predio que demanda en esa causa. La demanda la presente en buena fe, con base en los documentos y relatos que el señor Alejandro Arellano hizo, los cuales al parecer son falsos y corresponden a una estrategia del señor Arellano relacionada con unas deudas de arrendamiento que no paga en el mismo predio involucrado en los hechos de la demanda. Se proceda por este juzgado a dar cuenta a la fiscalía y a la comisión disciplinaria por haberse instaurado la presente demanda por la doctora JHOENY MORENO, por haber tenido conocimiento de un posible punible y no lo denunció y procedió a instaurar la demanda.

De acuerdo a lo antes expresado se ordena dar cuenta a la fiscalía de los hechos puesto en conocimiento por la doctora JHOENNY MORENO REALES y a la comisión de disciplina judicial como lo solicita el peticionario.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Se ordena por secretaría remitir el documento presentado por la doctora JHOENNY MORENO REALES, y que esta contenido en el PDF 17 y a la comisión disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 36
HOY 4 MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86fdc35f99cfe725fb5f1e932f3c7e7f6a231b0b6d6400c7e617f4f7f182cb2**

Documento generado en 01/03/2024 10:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>